Nota DNC N° 15181 /2021

Asunción, 23 de agosto de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400569
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pavimento Tipo Empedrado Acceso a Cerrito Tramo 1 y 2.
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen S/N de fecha 29/07/21, en la cual se ha presentado como acreditación del supuesto adoptado: "…*El estado crítico en algunos tramos del camino que une la ciudad de San Roque González de Santa Cruz con la compañía de Cerrito Distrito de San Roque G. de Santa Cruz, los cuales necesitan urgentemente de reparación ya que se trata de caminos terraplenados con terrenos fangosos, que, en días de lluvias, se convierten en intransitables*…" (sic) Al respecto, cumplimos en señalar que consideramos insuficiente, en atención a que no se ha expuesto en el mismo qué hecho/s ha/n imposibilitado realizar un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con difusión previa, sino con grave perjuicio a los intereses públicos y que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.-*
2. Solicitamos acompañar mayores datos: (evidencias fotográficas, notas, normativas, informes técnicos, etc.) Se recuerda que la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes o cuanto menos enviar el (enlace) para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información. *Consideraciones Normativas: Decreto N° 2992/19 Art. 77. Consideraciones Normativas: Decreto 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5"; Art. 77 y Ley N° 2051/03 Art. 4° inc. "c". –*
3. En el PBC – Alcance y Descripción de las obras – Página N° 29 se indica: "…*SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL SICP*…" (sic) sin embargo no hemos observado entre las documentaciones remitidas la que corresponda al mencionado dato, solicitamos remitirlas para su verificación. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "52.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py